

CONTRA LOS ERRORES DE LOS DECRETOS AUTONÓMICOS DE OFICIOS ARTESANOS EN MATERIA DE “RESTAURACIÓN”

La Orden 4376 de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias. (Boletín Oficial de Canarias núm. 153 21711, jueves 4 de agosto de 2011) incluye entre el listado de artesanías la “Restauración de muebles” y la “Restauración de objetos de Arte”:

Desde el Grupo Español del *International Institute for Conservation* (GEIIC), asociación sin ánimo de lucro integrada por profesionales del mundo de la conservación y restauración de bienes culturales, y con el debido respeto tanto para las artesanías como para el gobierno de Canarias y el resto de autonomías que también están asumiendo este repertorio, queremos mostrar nuestra perplejidad e indignación por incluir la “Restauración” entre las mismas.

Como es bien sabido, esta profesión requiere una **formación superior de grado** (antes llamada licenciatura) y así se imparte en toda Europa, dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En la actualidad, el título de Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio está implantado en las Facultades de Bellas Artes de distintas Universidades españolas entre las que se incluye la Universidad de Canarias (Facultad de Bellas Artes), así como en las Escuelas Oficiales de Conservación y Restauración.

Según se recoge en el documento del ICOM-CC (Comité de Conservación del Consejo Internacional de Museos). de Copenhague en 1984, y los documentos de E.C.C.O (Confederación Europea de Organizaciones de Conservación y Restauración), el término “**Restauración**” es sinónimo, en los países mediterráneos, de conservación y así se define como “**Conservador-Restaurador**” al profesional que debe llevar a cabo el tratamiento de los bienes culturales donde el objetivo es la conservación de los mismos.

Sin embargo, estas definiciones no son en absoluto respetadas en la Orden 4376 de 25 de julio de 2011 en la que de manera explícita se indica que, mediante la **Restauración de muebles** “se reparan muebles con el objeto de devolverles su aspecto original”. Incluso se llegan a recomendar prácticas totalmente desacertadas y peligrosas como lijados y raspados.

Asimismo en el apartado referido a la **Restauración de objetos de arte** se cita: “Es importante destacar que la actividad del restaurador es diferente a las propias de las profesiones artísticas o **artesanales**”. Con esta afirmación, se contradice el propio proyecto de decreto que trata de acreditar precisamente a los artesanos.

El hecho de que los conservadores-restauradores trabajen habitualmente en colaboración con otros profesionales –como arquitectos, arqueólogos, historiadores, artistas, químicos o artesanos- no implica la afirmación que se hace en proyecto de decreto de que “...reconstruir físicamente lo que ya no existe o no puede ser preservado pertenece al quehacer del artesano tales como la forja artística, dorador, ebanistería, etc.”, lo cual es completamente erróneo. En estos equipos de trabajo interdisciplinarios, las actuaciones referidas a la intervención directa sobre las obras de arte u objetos patrimoniales deben ser

programadas y supervisadas directamente por el Conservador-Restaurador y en muchos casos también realizadas.

Otro de los apartados que llama la atención, es el referido al examen que deben superar los aspirantes al Oficio de Artesano Restaurador en el que se dice lo siguiente:

“Examen: Se comprobará que la persona aspirante posee un taller de restauración y se dedica efectivamente a la actividad. Previamente deberá demostrar que está en posesión de la titulación de titulado superior técnico en restauración del patrimonio histórico artístico o equivalente”.

Como ya se ha indicado, actualmente las titulaciones oficiales existente son titulaciones de grado universitario, por lo que no tiene sentido equiparar esta titulación con un Oficio Artesano.

Pero esto que ahora hemos detectado, no pasa solo en Canarias (Véase la página web <http://www.ge-iic.com>), sino que en casi todas las comunidades autónomas se han ido copiando esos mismos términos (Andalucía, Valencia, Murcia, Madrid, Castilla la Mancha, Cataluña, Asturias, Aragón, Galicia, Cantabria, Navarra, Castilla y León).

Por todo lo anterior, desde el GEIIC reivindicamos que el Patrimonio Cultural y Artístico de España debe ser objeto de Conservación, Preservación y Restauración por parte de especialistas con la formación adecuada, lo cual implica unos sólidos criterios y conocimientos de las tipologías y materiales de los bienes culturales, con la profundidad y rigor que exige una formación superior universitaria. Por lo tanto se requiere a las administraciones públicas para que retiren de dichos listados de artesanías cualquier referencia a la Restauración.

Asimismo, el GEIIC se adhiere a los manifiestos que desde las distintas Facultades de Bellas Artes y desde la Conferencia de Decanos de estos centros de formación oficial universitaria han sido redactados en relación la Orden 4376 de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias y de otras comunidades autónomas.

A modo de ejemplo transcribimos textualmente:

ANEXO: REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE CANARIAS

1. Albardería 3299
2. Alfarería 2341
3. Alfarería tradicional 2341
4. Almazuelas 1392
5. Bordado 1399
6. Calado 1399
7. Camisería tradicional 1413
8. Cantería 2370
9. Carpintería 3109
10. Carpintería de ribera 3012
11. Carpintería tradicional 3109
12. Cerámica 2341
13. Cerería 3299
14. Cestería de caña 1629
15. Cestería de colmo 1629
16. Cestería de junco 1629
17. Cestería de mimbre 1629
18. Cestería de palma 1629
19. Cestería de pírgano 1629
20. Cestería de rafia 1629
21. Cestería de ristra 1629
22. Cestería de vara 1629
23. Cuchillería 2571
24. Curtiduría 1511
25. Decoración de cristal 2311
26. Decoración de telas 1330
27. Dorado 3299
28. Ebanistería 1629
29. Encajes 1399
30. Encuadernación 1814
31. Esmalte 2561
32. Fieltro 1399
33. Flores artificiales 3299
34. Fundición 2454
35. Ganchillo 1391
36. Guarnicionería. 1512
37. Herrería, Forja y Cerrajería 2550
38. Hilado de lana 1310
39. Hilado de lino 1310
40. Hojalatería 2599
41. Impresión y grabado. 1814
42. Instrumentos musicales de percusión 3220
43. Instrumentos musicales de viento 3220
44. Jabonería 2042
45. Jaulas 1624
46. Joyería 3212
47. Juguetería 3240
48. Lutier 3220
49. Macramé 1399
50. Maquetas 3240
51. Marroquinería 1512
52. Miniaturas 3240
53. Modelado 2369
54. Modista 1413
55. Muñequería 3240
56. Orfebrería 3212
57. Papel y Cartón 1712
58. Pedrero 2370
59. Perfumería. 2042
60. Picadillo Canario 1629
61. Pipas y cachimbas. 3299
62. Preparación de bordados 1399
63. Preparación de seda 1399
64. Polainas 1431
65. Puros 1200
66. Reciclado de materiales 3832
67. Repujado y cincelado de metales 2550
68. Restauración de muebles 3109
69. Restauración de objetos de arte 9003
70. Rosetas 1399
71. Sastrería 1413
72. Sombrerería 1413
73. Talla de madera 1629
74. Tapicería de muebles 3109
75. Tapices 1392
76. Taracea 1629
77. Taxidermia 3299
78. Tejas 2332
79. Tejeduría 1320
80. Tonelería 1624
81. Torneado de madera 1629
82. Trajes de carnaval 1413
83. Trajes tradicionales 1413
84. Vidriería 2311
85. Vidrio soplado 2311
86. Zapatería 1520
87. Zurronería 1511

Junta de Andalucía

Orden de 31 de enero de 2008, por la que se determinan las fases del proceso productivo, los útiles y materiales empleados y los productos resultantes de cada uno de los oficios artesanos del Repertorio, aprobado por el Decreto 4/2008, de 8 de enero.

Denominación del oficio: **Restauración.**

CNAE: 92311. COAA: 123.

Denominación del sujeto artesano: Restaurador/a.

Definición: Persona que conserva y repara (volviendo a su estado original) obras de arte, monumentos y objetos de valor, entre otros.

Fases del proceso productivo:

1. Estudio del origen y estilo de la pieza a restaurar:
 - 1.1. Documentación de la pieza a restaurar.
2. Preparación de la materia prima:
 - 2.1. Preparado y limpiado de la pieza a restaurar.
3. Control de calidad de la materia prima.
4. Configuración de la pieza:
 - 4.1. Reposición de elementos que falten.
 - 4.2. Decapado integral de la pieza.
 - 4.3. Decorado según el original
 - 4.3.1. Fijación de policromía
 - 4.3.2. Teñido, barnizado y lacado de la pieza
 - 4.3.3. Relleno de lagunas existentes
 - 4.3.4. Pintado y estofado de la pieza.
5. Control de calidad del producto:
 - 5.1. Adjudicado de calidades al producto.

Útiles, herramientas y maquinaria: Aparato de medición de humedad, aparato de rayos x, aspirador, balanza eléctrica, bisturí, brocha, cámara de vacío, cepillo, cubeta, cuchilla, cuentahilos, desclavadora, espátula térmica, fieltro, formón, grapadora, gubia, herramientas de carpintería, instrumento de apriete, lijadora/lima, maquinaria de termofusión para encapsulados, martillo de carpintero, mesa de luz, metacrilato, pincel, pistola de barnizar y lacar, prensa, pulidora, punzón, rejilla de plástico y metálica, sierra de costilla, soporte protector, teflón o película de polietileno, tenaza, utillaje para tratamientos químicos y electroquímicos, otros.

Materias primas básicas: Abrasivos, adhesivos, aglutinantes, lana de acero, anilinas al agua y al alcohol, barnices naturales, ceras, disolventes, espumas, flocas, fungicidas, grapas, insecticidas, maderas, pigmentos, resinas, tachuelas, otros.

Productos: Conservación y restauración de obras de arte, monumentos y objetos de valor, entre otros (armas, cerámicas, dorados, esculturas, instrumentos musicales, mobiliario, monumentos, pinturas, policromías, tejidos, etc.).

Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios Artesanos de Castilla-La Mancha.

RESTAURADOR / RESTAURADORA
DEFINICIÓN
Persona que conserva y repara (volviendo a su estado original) obras de arte, monumentos y objetos de valor, entre otros.
MATERIALES
Abrasivos, adhesivos, aglutinantes, lana de acero, anilinas al agua y al alcohol, barnices naturales, ceras, disolventes, espumas, flocas, fungicidas, grapas, insecticidas, maderas, pigmentos, resinas, tachuelas, otros
DESCRIPCIÓN
1. Estudio del origen y estilo de la pieza a restaurar
2. Preparación de la materia prima
3. Preparado y limpiado de la pieza a restaurar
4. Reposición de elementos que falten
4.1. Decapado integral de la pieza
4.2. Decorado según el original
ÚTILES Y MAQUINARIA
Aparato de medición de humedad, aparato de rayos x, aspirador, balanza eléctrica, bisturí, brocha, cámara de vacío, cepillo, cubeta, cuchilla, cuentahilos, desclavadora, espátula térmica, fieltro, formón, grapadora, gubia, herramientas de carpintería, instrumento de apriete, lijadora I lima, maquinaria de termofusión para encapsulados, martillo de carpintero, mesa de luz, metacrilato, pincel, pistola de barnizar y lacar, prensa, pulidora, punzón, rejilla de plástico y metálica, sierra de costilla, soporte protector, teflón o película de polietileno, tenaza, utillaje para tratamientos químicos y electroquímicos, otros
PRODUCTO FINAL
Conservación y restauración de obras de arte, monumentos y objetos de valor, entre otros (armas, cerámicas, dorados, esculturas, instrumentos musicales, mobiliario, monumentos, pinturas, policromías, tejidos, etc.)